RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/34/2018/I

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta

COMISIONADA PONENTE: Yolli García Alvarez

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Ofelia Rodríguez López

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a seis de abril de dos mil dieciocho.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El trece de diciembre de dos mil diecisiete, la parte recurrente presentó solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, al Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, quedando registrada con el número de folio **01675917** en la que se requirió lo siguiente:

> …
> - Monto total de la inversión en obra pública realizada durante el cuatrienio
> - Monto de la inversión por año
> - Origen de la inversión por año del cuatrienio (recursos propios, recursos federales, recursos estatales, aportaciones de vecinos, donativos de la iniciativa privada)
> …

II. El quince de diciembre posterior, el ente obligado dio respuesta a la solicitud, notificando lo siguiente:

> …
> Se envía en el archivo adjunto la información solicitada.
> …

Adjuntando en el archivo denominado "Contestación Folio 01675917.pdf".

III. Inconforme con la respuesta, el veintidós de diciembre de la anualidad pasada, la parte promovente interpuso el presente recurso vía Infomex-Veracruz.

IV. Por acuerdo de ocho de enero de dos mil dieciocho, la comisionada presidenta de este Instituto, tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la ponencia a su cargo.

V. El veintinueve de enero posterior, se admitió dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente las constancias que integran los expedientes para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera.

VI. El seis de febrero del año en curso, se determinó ampliar el plazo para formular el proyecto de resolución; toda vez que se encontraba transcurriendo el plazo de siete días señalado en la fracción que antecede.

VII. El nueve de febrero de la presente anualidad, compareció el sujeto obligado haciendo diversas manifestaciones; por lo que por acuerdo de fecha veintiocho de febrero posterior, se le tuvo por presentado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión y se remitió la información proporcionada al recurrente para que en un plazo no mayor a tres días manifestara lo que a su derecho conviniera, apercibido que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que obran en autos, sin que se advierta que hubiera comparecido o presentado promoción alguna.

VIII. En virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, por auto de doce de marzo posterior, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión y su acumulado se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en los mismos se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico para oír y recibir notificaciones; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante; **V.** El acto o resolución que recurre; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna; y **VIII.** En su caso, pruebas que tengan relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156, 157 y 192 fracción III, incisos a) y b) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión y su acumulado.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos

intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y

procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6°, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se

hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el caso, la parte ahora recurrente ante la respuesta entregada hizo valer como agravio la negativa a proporcionar la información ya que los enlaces corresponden a los programas de obra cuando lo solicitado es la obra realizada; por lo que tampoco se contiene la inversión realizada por año, sino la propuesta a ejecutar.

Este Instituto estima que el agravio deviene **fundado** en razón de lo siguiente:

En el caso, lo requerido consistió en conocer: a) el monto total de la inversión en obra pública realizada en el cuatrienio (2014-2017); b) el monto de la inversión por año; y c) el origen de la inversión por año, si se trata de recursos propios, recursos federales, estatales, aportaciones y donativos.

De las constancias que obran en autos se advierte que durante el procedimiento de acceso, el sujeto obligado mediante oficio número UTAI/913/2017 suscrito por la Titular de la Unidad de Trasparencia comunicó a la parte recurrente lo siguiente:

...

Con fundamento en lo establecido en los artículos 139, 140, 141, 142, 143 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en atención a su solicitud de acceso a la información, registrada bajo el número de folio 01675917, que en su parte conducente solicita:

"- Monto total de la inversión en obra pública realizada durante el cuatrienio - Monto de la inversión por año - Origen de la inversión por año del cuatrienio (recursos propios, recursos federales, recursos estatales, aportaciones de vecinos, donativos de la iniciativa privada)…"

Aunado a lo anterior, le informo que en el portal de transparencia de este H. Ayuntamiento de Boca del Río, podrá consultar en la fracción **FRACCIÓN XXI. Información Financiera sobre el Presupuesto**, en el que encontrara por año los reportes y cierres de obras realizados en este municipio. http://bocadelrio.gob.mx/portal-de-transparencia/

Así mismo a través de los siguientes vínculos electrónicos encontrará los programas de inversiones de los años 2014, 2015,2016 y 2017:

http://bocadelrio.gob.mx/wp-content/uploads/2015/10/PLAN-DE-OBRAS-2014-ACTA-No.-15.pdf
http://bocadelrio.gob.mx/wp-content/uploads/2016/07/PROGRAMA-GENERAL-DE-INVERSION-2015.pdf
http://bocadelrio.gob.mx/wp-content/uploads/2016/07/PROGRAMA-GENERAL-DE-INVERSION-2016.pdf
http://bocadelrio.gob.mx/wp-content/uploads/2016/07/PROGRAMA-GENERAL-DE-INVERSION-2017.pdf

Lo anterior de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los lineamientos para su publicación.

...

Posteriormente durante su comparecencia al presente recurso mediante oficio número UTAI/061/Febrero/2018 signado por la citada titular de la unidad informó esencialmente lo siguiente:

...

Por medio de la presente la que suscribe la C. Ing. Ricarda Chacón Ortíz, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en AV. Revolución Núm. 1000 Col. Centro Boca Del Río, Ver. Conmutador Núm. 202 22 22 Ext. 3140 y correo electrónico ricarda.chacon@bocadelrio.gob.mx, autorizando para tratar los asuntos en el tema a la suscribiente y los C. Lic. Mario Escalante Ruíz y Carlos Jesús Zúñiga Prado. Manifiesto que tengo conocimiento del acto recurrido y no se ha interpuesto ningún recurso ó medio de defensa ante los tribunales del Poder Judicial del Estado ó de la Federación.
Por lo anterior ante usted comparezco y expongo:

Que la petición de información que requiere la **C.** [redacted] en el Recurso de Revisión número de folio: **RR00175817** se le informa que la información solicitada se encuentra cargada y disponible en nuestro portal de transparencia en la dirección URL: http://www.bocadelrio.gob.mx/portal-de-transparencia/ con fundamento en los artículos 6, 141, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Edo. De Veracruz De Ignacio De La Llave, por lo que está puede ser consultada por usted en el momento que usted desee. A su vez debe dirigirse a la pestaña indicada como "PERIODO 2014-2017", posterior localizarnos en el la "FRACCIÓN XXI, INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE EL PRESUPUESTO"

Por lo anterior le enlisto los enlaces electrónicos correspondientes donde encontrara el monto total de la inversión en obra pública, clasificado por año, y el origen del recurso de cada obra, además del avance y fecha de inicio y término en su caso.

http://www.bocadelrio.gob.mx/documents/uploads/2016/FRACCION-XXI/OBRAS-FONDO-DE-PAVIMIENTACION-2014.pdf
http://www.bocadelrio.gob.mx/documents/uploads/2016/FRACCION-XXI/OBRAS-SUBSEMUN-2014.pdf
http://www.bocadelrio.gob.mx/documents/uploads/2016/FRACCION-XXI/OBRAS-FORTAMUNDF-2014.pdf
http://www.bocadelrio.gob.mx/documents/uploads/2016/FRACCION-XXI/OBRAS-FONDO-DE-INFRAESTRUCTURA-DEPORTIVA-2014.pdf
http://www.bocadelrio.gob.mx/documents/uploads/2016/FRACCION-XXI/OBRAS-FONDO-DE-CONTINGENCIAS-ECONOMICAS-2014.pdf

http://www.bocadelrio.gob.mx/documents/uploads/2016/FRACCION-XXI/OBRAS-FONDO-DE-CULTURA-2014.pdf
http://www.bocadelrio.gob.mx/documents/uploads/2016/FRACCION-XXI/OBRAS-FISM-2014.pdf
http://www.bocadelrio.gob.mx/documents/uploads/2016/FRACCION-XXI/OBRAS-DESARROLLO-REGIONAL-2014.pdf
http://www.bocadelrio.gob.mx/documents/uploads/2016/FRACCION-XXI/CIERRE-PROGRAMA-DE-RESCATE-DE-ESPACIOS-PUBLICOS-2015.pdf
http://www.bocadelrio.gob.mx/documents/uploads/2016/FRACCION-XXI/CIERRE-DE-FONDO-DE-PAVIMENTACION-2015.pdf
http://www.bocadelrio.gob.mx/documents/uploads/2016/FRACCION-XXI/CIERRE-CONTINGENCIAS-2015.pdf
http://www.bocadelrio.gob.mx/documents/uploads/2016/FRACCION-XXI/3ER-REPORTE-TRIMESTRAL-FISM-2015.pdf
http://www.bocadelrio.gob.mx/documents/uploads/2016/FRACCION-XXI/1%C2%BA-2%C2%BA-3%C2%BA-REPORTE-TRIMESTRAL-FONDO-DE-CULTURA-2015.pdf
http://www.bocadelrio.gob.mx/documents/uploads/2016/FRACCION-XXI/1-2-3-CIERRE-DE-DESARROLLO-REGIONAL-2015.pdf
http://www.bocadelrio.gob.mx/documents/uploads/2016/FRACCION-XXI/1-Y-2-REPORTE-TRIMESTRAL-FISMF-2015.pdf
http://www.bocadelrio.gob.mx/documents/uploads/2016/FRACCION-XXI/CIERRE-FONDO-DE-CULTURA-2015.pdf
http://www.bocadelrio.gob.mx/documents/uploads/2016/FRACCION-XXI/CIEERRE-INFRAESTRUCTURA-DEPORTIVA-2015.pdf
http://www.bocadelrio.gob.mx/documents/uploads/2016/FRACCION-XXI/CIERRE-CONACULTA-2015.pdf
http://www.bocadelrio.gob.mx/documents/uploads/2016/FRACCION-XXI/CIERRE-FORTAMUN-2015.pdf
http://www.bocadelrio.gob.mx/documents/uploads/2016/FRACCION-XXI/REMANENTE-CIERRE-FORTAMUN-2015.pdf
http://www.bocadelrio.gob.mx/documents/uploads/2016/FRACCION-XXI/CIERRE-FISM-2015.pdf
http://www.bocadelrio.gob.mx/documents/uploads/2016/FRACCION-XXI/REMANENTE-CIERRE-FISM-2015.pdf
http://www.bocadelrio.gob.mx/documents/uploads/2016/FRACCION-XXI/CIERRE-PROGRAMA-DE-RESCATE-DE-ESPACIOS-PUBLICOS-2015.pdf
http://www.bocadelrio.gob.mx/documents/uploads/2016/FRACCION-XXI/REPORTE-3er-TRIMESTRE-2016-RECURSOS-PUBLICOS.pdf
http://www.bocadelrio.gob.mx/documents/uploads/2016/FRACCION-XXI/PROGRAMA-GENERAL-DE-INVERSION-2016-1.pdf
http://www.bocadelrio.gob.mx/documents/uploads/2016/FRACCION-XXI/CIERRES-2016-RECURSOS-PUBLICOS.pdf
http://www.bocadelrio.gob.mx/documents/uploads/2016/FRACCION-XXI/REPORTES-DEL-PROGRAMA-GENERAL-DE-INVERSI%C3%93N-DEL-EJERCICIO-FISCAL-2016.pdf
http://www.bocadelrio.gob.mx/documents/uploads/2016/FRACCION-XXI/REPORTES-1-2-3-TRIMESTRES-FOFI-2016.pdf
http://www.bocadelrio.gob.mx/documents/uploads/2016/FRACCION-XXI/MODIFICACIONES-DE-OBRAS-2017.pdf
http://www.bocadelrio.gob.mx/documents/uploads/2016/FRACCION-XXI/CIERRES-DE-OBRAS-2017.PDF
http://www.bocadelrio.gob.mx/documents/uploads/2016/FRACCION-XXI/REPORTES-DEL-PROGRAMA-GENERAL-DE-INVERSION-2017.pdf

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 197 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado De Veracruz de Ignacio De La Llave y los lineamientos para su publicación.

...

Documentales que constituyen prueba plena al ser instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 174, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al no existir prueba en contrario.

Cabe señalar que la solicitud de información se realizó bajo la vigencia de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información

Pública para el Estado, por lo que el trámite de la misma así como la sustanciación del presente recurso se regularon conforme a las disposiciones contenidas en esa ley; no obstante, de la solicitud se aprecia que lo peticionado se refiere a información generada tanto bajo la vigencia de la Ley 848 de Transparencia (misma que estuvo vigente hasta el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis) como de la Ley 875 de Transparencia (vigente a partir del treinta de septiembre de dos mil dieciséis).

En este sentido, lo solicitado por la parte recurrente constituirá información pública y, parte de ella vinculada con obligaciones de transparencia del sujeto obligado, en términos de los artículos 3, fracción IX, 4, párrafos primero y segundo, 7, párrafo segundo y 8, párrafo primero, fracciones VII, IX y XIV de la Ley 848 de Transparencia del Estado de Veracruz, si lo solicitado se generó antes del treinta de septiembre de dos mil dieciséis. Mientras que constituirá información pública y, parte de ella relacionada con obligaciones de transparencia de conformidad con los artículos 1, 3, fracción VIII, 4, 15, fracciones XXI y XXVIII y 16, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, si lo solicitado se generó a partir del treinta de septiembre del año pasado.

Información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4, fracción IX, 35, 36, 66 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, fracción V, 3, 4, 5, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionado con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave; y 14, 34, 35, fracciones IV, V, VI, XXV, inciso k), XXXVI, 72, fracciones XII, XIII y 73 bis y 73 Ter, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; destacando lo establecido en la Ley de Obras Públicas mencionada en los preceptos que a continuación se citan:

> …
> **Artículo 1.** La presente ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que realicen los entes públicos siguientes:
> …
> V. Los municipios a través de sus dependencias centralizadas y entidades paramunicipales.
> …
> **Artículo 3**.
> A. Se consideran obras públicas, los trabajos que tengan por objeto:

I. La excavación, construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles;
II. La localización, exploración geotécnica y geofísica, y perforación para estudio y aprovechamiento del subsuelo;
III. El despalme, desmonte y mejoramiento de suelos;
IV. El mantenimiento, conservación, rehabilitación, reacondicionamiento, operación, reparación y limpieza de equipos e instalaciones destinados a un servicio público cuando implique modificación al propio inmueble;
V. La realización de infraestructura agropecuaria;
VI. La preservación, mantenimiento y restauración del medio ambiente;
VII. La ejecución de obras necesarias ante contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor;
VIII. La instalación, montaje, colocación, aplicación o remoción, incluidas las pruebas de operación, de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o desinstalarse a un inmueble, cuando dichos bienes sean proporcionados por el Ente Público al contratista; o cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten;
IX. La construcción de obras hidráulicas y de electrificación; y
X. Todos aquellos trabajos de naturaleza análoga a los señalados en las fracciones anteriores.
B. Los servicios relacionados con las obras públicas comprenden:
I. Administración de obra;
II. Consultorías;
III. Coordinación de supervisión;
IV. Estudios Técnicos;
V. Gerencia de obra;
VI. Proyectos;
VII. Supervisión de obra;
VIII. Supervisión de estudios y proyectos; y
IX. Todas las demás acciones o servicios que se vinculen con el objeto de esta Ley.
…
Artículo 16. Los entes públicos, según las características de complejidad y magnitud de los trabajos, formularán sus programas anuales de obras públicas, así como los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, con sus respectivos presupuestos. En caso de tratarse de obras multianuales, comprenderá el presupuesto total, exceptuándose los casos en que la obra se realice por etapas.
Los programas de obras públicas y sus respectivos presupuestos, se elaborarán en base a las políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos de la planeación nacional, estatal y municipal del desarrollo, considerando:
I. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
II. Los estudios y proyectos que se requieran y las normas y especificaciones de ejecución aplicables;
III. Las acciones que se han de realizar y los resultados previsibles;
IV. Los recursos necesarios para su ejecución y la calendarización física y financiera de los mismos, así como los gastos de operación;
V. Las áreas de los entes públicos responsables de su ejecución, de conformidad con su normativa interior; y
VI. La fecha de inicio y terminación de todas sus fases, considerando las acciones previas y las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deberán realizarse.
…
Artículo 17. Los Entes Públicos deberán elaborar los informes de resultados de las evaluaciones de desempeño de los programas a su cargo, en la forma y términos que establezcan las leyes aplicables.
…
Artículo 18. Los programas comprenderán los presupuestos de cada obra pública, distinguiendo los que se han de ejecutar por

administración directa o por contrato. Los presupuestos incluirán, según el caso, los costos correspondientes a:
I. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran;
II. Los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;
III. La regularización y adquisición de la tierra;
IV. La ejecución, que deberá incluir el costo estimado de la obra que se realice por administración directa y, en caso de realizarse por contrato, se deberá incluir el sobrecosto correspondiente;
V. Las obras de infraestructura complementarias;
VI. Las obras relativas a la preservación, restauración y mejoramiento de las condiciones ambientales;
VII. Los trabajos de conservación y mantenimiento ordinario, preventivo y correctivo de los bienes inmuebles a su cargo, y
VIII. Las demás previsiones que deban tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
…

En este orden de ideas, la información aquí reclamada se encuentra vinculada con el presupuesto y su ejercicio, particularmente en materia de obra pública; con los procedimientos de licitación o adjudicación; así como con los planes y programas que comprendan los presupuesto por cada obra pública, ello de conformidad con la normatividad antes indicada.

Ahora bien, a partir de las respuestas no se advierte que se hubiera requerido al área competente para dar respuesta a la solicitud, ya que de conformidad con la ley en cita, las unidades de transparencia a la información de los entes obligados, tienen el carácter de **receptoras y tramitadoras** de las solicitudes de acceso a la información, lo que significa que los encargados de la unidad, no cuentan con la atribución de dar respuesta ***per se*** a las solicitudes que le son planteadas, sino sólo de tramitar y otorgar respuesta con base en la información que le proporcione el área o las áreas que le otorguen la información atinente y con la cual dará respuesta a los tópicos que constituyan la solicitud de acceso a la información, a menos que lo peticionado se relacione con las atribuciones que le hayan sido conferidas.

Así pues, el titular de la unidad de transparencia, no sólo debe manifestar que la información con la que otorga respuesta, fue proporcionada por el área competente del ente obligado de conformidad con la normatividad interna, sino que, adicionalmente, **debe acompañar la correspondencia interna con la que acredite haber solicitado la información y las respuestas otorgadas**, lo que se ha sostenido por este órgano garante en el criterio **8/2015**[1], cuyo rubro es del tenor siguiente:

…

[1] Consultable en el vínculo: http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE…

Por lo que se estima que la Titular de la Unidad de Transparencia incumplió en proporcionar las respuestas con base en la tramitación completa y exhaustiva, atentos al deber impuesto a las Unidades Transparencia, en el artículo 134, párrafo primero, fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el sentido de haber realizado de manera exhaustiva los trámites internos necesarios para la localización de la información.

Derivado de lo anterior, este Instituto estima **instar** a la Titular de la Unidad de Transparencia para que en futuras ocasiones, justifique que realizó una búsqueda exhaustiva en las áreas convenientes para la localización de la información y adjunte a las respuestas el soporte documental de las áreas que por sus atribuciones pueden generar o negar la existencia de la información solicitada; y para el caso de no hacerlo y reincidir en dicha conducta, se hará acreedor a cualquiera de las sanciones previstas en el Título Noveno, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a las Medidas de Apremio y Sanciones.

Toda vez que la información se encuentra vinculada con obligaciones de transparencia, se procedió a realizar diligencia de inspección a las direcciones electrónicas proporcionadas una de ellas la relativa a http://bocadelrio.gob.mx/portal-de-transparencia/, en la que aparece el portal del ente obligado y en el que se advierte la información de las obligaciones de transparencia del cuatrienio solicitado, esto es, del 2014-2017, tal y como se muestra con la siguiente impresión de pantalla:

Al acceder a la fracción XXI de dicho periodo se aprecia que contiene diversa información entre la que se encuentra “La información

financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable", como se muestra con la impresión de pantalla que se inserta:

De los años de dos mil catorce a dos mil diecisiete se advierte que contienen la siguiente información:

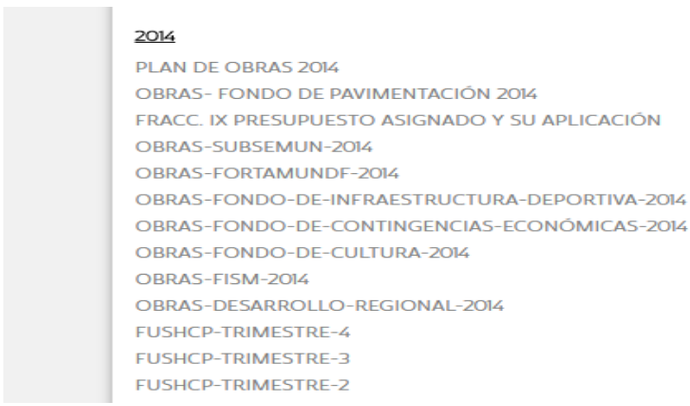

2015

PROGRAMA GENERAL DE INVERSIÓN 2015
CIERRE PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2015
PRESUPUESTO ASIGNADO Y SU APLICACIÓN 2015
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015
CIERRE DE FONDO DE PAVIMENTACIÓN 2015
CIERRE CONTINGENCIAS 2015
3ER REPORTE TRIMESTRAL FISM 2015
1 2 3 CIERRE DE DESARROLLO REGIONAL 2015
1 Y 2 REPORTE TRIMESTRAL FISMF 2015
REPORTE PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2015
1ro. y 2do. REPORTE TRIMESTRAL- FORTAMUN 2015
3er. REPORTE TRIMESTRAL FORTAMUN 2015
CIERRE FORTAMUN-2015
REMANENTE CIERRE FORTAMUN-2015
CIERRE FISM-2015
REMANENTE CIERRE FISM-2015
1ª , 2ª ,3ª REPORTE TRIMESTRAL- FONDO DE CULTURA-2015
CIERRE FONDO DE CULTURA-2015
CIERRE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA-2015
CIERRE CONACULTA-2015
CIERRE FORTAMUN-2015 CIERRE SUBSEMUN 2015
CIERRE DESARROLLO REGIONAL 2015
OBRA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 401 – 2015
OBRA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 402 -2015
OBRA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 403 – 2015
1ª, 2ª y 3ª REPORTE TRIMESTRAL-FIDE 2015
FUSHCP-2 TRIMESTRE 2015
FUSHCP-3 TRIMESTRE 2015
FUSHCP-4 TRIMESTRE 2015
FUSHCP CIERRE DEFINITIVO DE GESTIÓN DE PROYECTOS 2015
FUSHCP CIERRE DEFINITIVO 2015
1ro., 2do. y 3er. REPORTE TRIMESTRAL-CONACULTA 2015
1, 2 y 3 REPORTE TRIMESTRAL-CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2015
1, 2 y 3 REPORTE TRIMESTRAL-FOPADE 2015
1, 2 y 3 REPORTE TRIMESTRAL-SUBSEMUN 2015
1ª TRIMESTRE GESTIÓN DE PROYECTOS
2ª TRIMESTRE 2015 AVANCE FINANCIERO
3ª TRIMESTRE 2015 GESTIÓN DE PROYECTOS
3ª TRIMETRES AVANCE FINANCIERO
4ª TRIMESTRE 2015 GESTIÓN DE PROYECTOS
4ª TRIMESTRE AVANCE FINANCIERO

2016

PROGRAMA GENERAL DE INVERSIÓN 2016
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RIO 2016
FUSHCP 3 TRIMESTRE GESTIÓN DE PROYECTOS 2016
REPORTE 3er TRIMESTRE 2016 RECURSOS PUBLICOS
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2016
CIERRES 2016 RECURSOS PÚBLICOS
REPORTES DEL PROGRAMA GENERAL DE INVERSIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2016
FUSHCP-1° TRIMESTRE 2016
FUSHCP-1°-TRIMESTRE-AVANCE-FINANCIERO-2016
FUSHCP-1°-TRIMESTRE-GESTIÓN-DE-PROYECTOS-2016
FUSHCP-2°-TRIMESTRE-AVANCE-FINANCIERO-2016
FUSHCP- 2° TRIMESTRE GESTIÓN DE PROYECTOS 2016
FUSHCP 3 TRIMESTRE- AVANCE FINANCIERO 2016
FUSHCP-4 TRIMESTRE AVANCE FINANCIERO 2016
FUSHCP-4 TRIMESTRE GESTIÓN DE PROYECTOS 2016
FUSHCP CIERRE DEFINITIVO GESTIÓN DE PROYECTOS 2016
FUSHCP CIERRE DEFINITIVO SITUACIÓN FINANCIERA 2016
REPORTES 1° TRIMESTRE 2016- RECURSOS PÚBLICOS
REPORTES 2° TRIMESTRE 2016- RECURSOS PÚBLICOS
REPORTES 1-2- 3 TRIMESTRES- FOFI 2016

2017

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RIO 2017
LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE VERACRUZ 2017
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION EJERCICIO FISCAL 2017
MODIFICACIONES DE OBRAS 2017
PROGRAMA GENERAL DE INVERSIÓN 2017
REPORTES 1 TRIMESTRE 2017-RECURSOS PÚBLICOS
REPORTES DEL PROGRAMA GENERAL DE INVERSIÓN 2017
FUSHCP-1 TRIMESTRE AVANCE FINANCIERO 2017
FUSHCP-1 TRIMESTRE GESTIÓN DE PROYECTOS 2017
FUSHCP-2 TRIMESTRE AVANCE FINANCIERO 2017
FUSHCP-2 TRIMESTRE GESTIÓN DE PROYECTOS 2017
REPORTES 2 TRIMESTRE 2017- RECURSOS PÚBLICOS
CIERRES DE OBRAS 2017
4TO. TRIMESTE APLICACIÓN DE RECURSOS FORTAMUN
4TO. TRIM FAIS
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS

En el primero de los vínculos del año dos mil catorce se advierte el Acta Número Quince de la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el veintiuno de marzo de ese mismo año, por la cual se aprobó el “Programa General de Inversión del año citado, tal y como se muestra con las siguientes impresiones de pantalla:

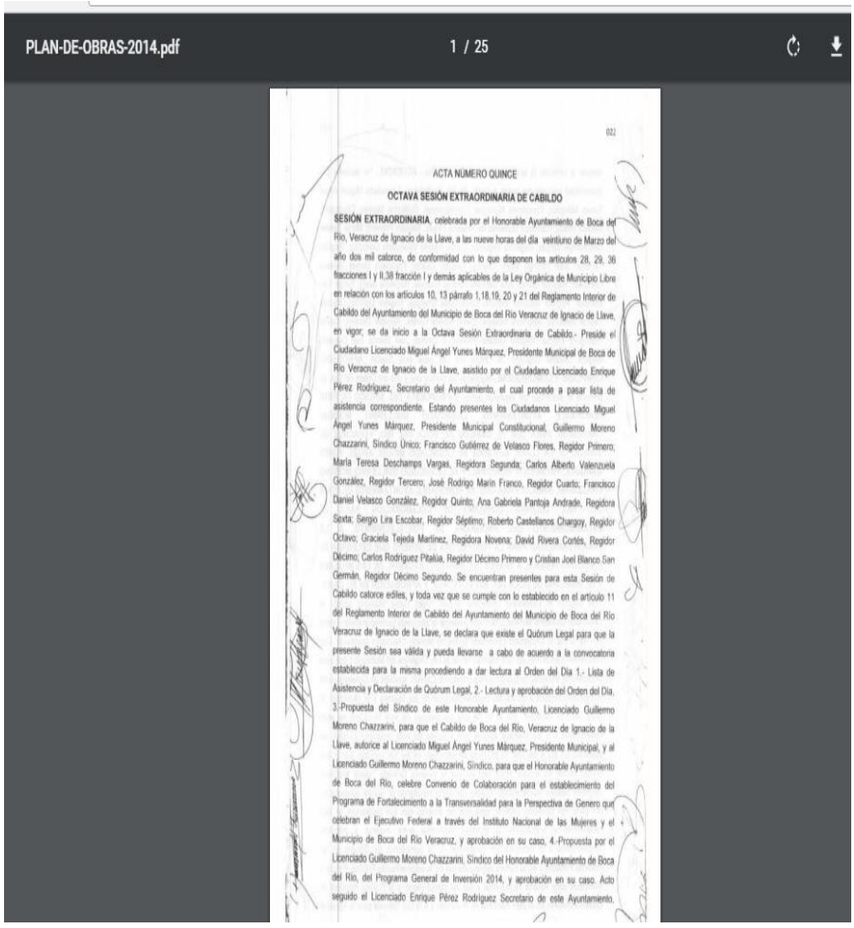

022

ACTA NUMERO QUINCE

OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada por el Honorable Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, a las nueve horas del día veintiuno de Marzo del año dos mil catorce, de conformidad con lo que disponen los artículos 28, 29, 36 fracciones I y II,38 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica de Municipio Libre en relación con los artículos 10, 13 párrafo 1,18,19, 20 y 21 del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Boca del Río Veracruz de Ignacio de Llave, en vigor; se da inicio a la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Preside el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Yunes Márquez, Presidente Municipal de Boca de Río Veracruz de Ignacio de la Llave, asistido por el Ciudadano Licenciado Enrique Pérez Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento, el cual procede a pasar lista de asistencia correspondiente. Estando presentes los Ciudadanos Licenciado Miguel Ángel Yunes Márquez, Presidente Municipal Constitucional; Guillermo Moreno Chazzarini, Síndico Único; Francisco Gutiérrez de Velasco Flores, Regidor Primero; María Teresa Deschamps Vargas, Regidora Segunda; Carlos Alberto Valenzuela González, Regidor Tercero; José Rodrigo Marín Franco, Regidor Cuarto; Francisco Daniel Velasco González, Regidor Quinto; Ana Gabriela Pantoja Andrade, Regidora Sexta; Sergio Lira Escobar, Regidor Séptimo; Roberto Castellanos Chargoy, Regidor Octavo; Graciela Tejeda Martínez, Regidora Novena; David Rivera Cortés, Regidor Décimo; Carlos Rodríguez Pitalúa, Regidor Décimo Primero y Cristian Joel Blanco San Germán, Regidor Décimo Segundo. Se encuentran presentes para esta Sesión de Cabildo catorce ediles, y toda vez que se cumple con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Boca del Río Veracruz de Ignacio de la Llave, se declara que existe el Quórum Legal para que la presente Sesión sea válida y pueda llevarse a cabo de acuerdo a la convocatoria establecida para la misma procediendo a dar lectura al Orden del Día 1.- Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal, 2.- Lectura y aprobación del Orden del Día, 3.-Propuesta del Síndico de este Honorable Ayuntamiento, Licenciado Guillermo Moreno Chazzarini, para que el Cabildo de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, autorice al Licenciado Miguel Ángel Yunes Márquez, Presidente Municipal, y al Licenciado Guillermo Moreno Chazzarini, Síndico, para que el Honorable Ayuntamiento de Boca del Río, celebre Convenio de Colaboración para el establecimiento del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad para la Perspectiva de Genero que celebran el Ejecutivo Federal a través del Instituto Nacional de las Mujeres y el Municipio de Boca del Río Veracruz, y aprobación en su caso, 4.-Propuesta por el Licenciado Guillermo Moreno Chazzarini, Síndico del Honorable Ayuntamiento de Boca del Río, del Programa General de Inversión 2014, y aprobación en su caso. Acto seguido el Licenciado Enrique Pérez Rodríguez Secretario de este Ayuntamiento,

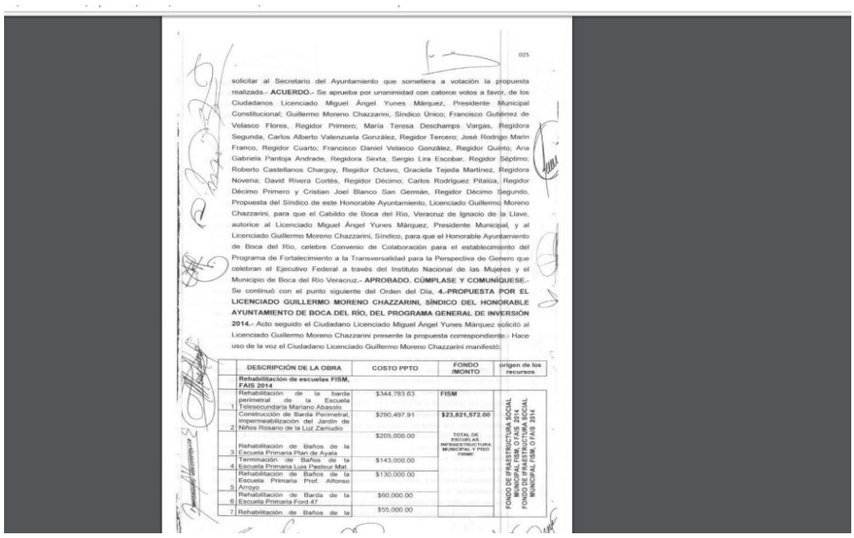

025

solicitar al Secretario del Ayuntamiento que sometiera a votación la propuesta realizada.- **ACUERDO.-** Se aprueba por unanimidad con catorce votos a favor, de los Ciudadanos Licenciado Miguel Ángel Yunes Márquez, Presidente Municipal Constitucional; Guillermo Moreno Chazzarini, Síndico Único; Francisco Gutiérrez de Velasco Flores, Regidor Primero; María Teresa Deschamps Vargas, Regidora Segunda; Carlos Alberto Valenzuela González, Regidor Tercero; José Rodrigo Marín Franco, Regidor Cuarto; Francisco Daniel Velasco González, Regidor Quinto; Ana Gabriela Pantoja Andrade, Regidora Sexta; Sergio Lira Escobar, Regidor Séptimo; Roberto Castellanos Chargoy, Regidor Octavo; Graciela Tejeda Martínez, Regidora Novena; David Rivera Cortés, Regidor Décimo; Carlos Rodríguez Pitalúa, Regidor Décimo Primero y Cristian Joel Blanco San Germán, Regidor Décimo Segundo. Propuesta del Síndico de este Honorable Ayuntamiento, Licenciado Guillermo Moreno Chazzarini, para que el Cabildo de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, autorice al Licenciado Miguel Ángel Yunes Márquez, Presidente Municipal, y al Licenciado Guillermo Moreno Chazzarini, Síndico, para que el Honorable Ayuntamiento de Boca del Río, celebre Convenio de Colaboración para el establecimiento del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad para la Perspectiva de Genero que celebran el Ejecutivo Federal a través del Instituto Nacional de las Mujeres y el Municipio de Boca del Río Veracruz.- **APROBADO. CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.-** Se continuó con el punto siguiente del Orden del Día, **4.-PROPUESTA POR EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO CHAZZARINI, SÍNDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, DEL PROGRAMA GENERAL DE INVERSIÓN 2014.-** Acto seguido el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Yunes Márquez solicitó al Licenciado Guillermo Moreno Chazzarini presente la propuesta correspondiente.- Hace uso de la voz el Ciudadano Licenciado Guillermo Moreno Chazzarini manifestó:

	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	COSTO PPTO	FONDO /MONTO	origen de los recursos
	Rehabilitación de escuelas FISM, FAIS 2014			
1	Rehabilitación de la barda perimetral de la Escuela Telesecundaria Mariano Abasolo	$344,783.63	**FISM**	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM, O FAIS 2014. FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM, O FAIS 2014.
2	Construcción de Barda Perimetral, impermeabilización del Jardín de Niños Rosario de la Luz Zamudio	$290,497.91	**$23,821,572.00**	
		$205,000.00	TOTAL DE ESCUELAS INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y FIDO FISM	
3	Rehabilitación de Baños de la Escuela Primaria Plan de Ayala			
4	Terminación de Baños de la Escuela Primaria Luis Pasteur Mat.	$143,000.00		
5	Rehabilitación de Baños de la Escuela Primaria Prof. Alfonso Arrojo	$130,000.00		
6	Rehabilitación de Barda de la Escuela Primaria Ford 47	$60,000.00		
7	Rehabilitación de Baños de la	$55,000.00		

Asimismo, si bien en el citado año se advierten las obras programadas, fuentes de financiamiento siendo estas: Fondo de Pavimentación, SUBSEMUN, FORTAMUNDF, Fondo de Infraestructura Deportiva, Fondo de Contingencias Económicas, Fondo de Cultura, FISM y Desarrollo Regional, presupuesto asignado, así como los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de los trimestres: Segundo, tercero y cuarto, en los que se aprecian diversas obras, las cuales en el apartado denominado “Status” se observa que se

encontraban en ejecución, de ahí que no pueda tenerse por cumplido el derecho de acceso por cuanto hace a ese año, ya que la parte recurrente no podría saber si las inversiones aprobada para cada una de las obras se devegaron en su totalidad.

Ahora bien, en relación con el año dos mil quince, se advierte el Programa General de Iversión, constante de cartorce fojas, en el que se hace alusión a la descripción de las obras a realizar, las fuentes de financiamiento (FISMDF, HABITAT, Fondo de Infraestructura Deportiva, Fondo de Cultura, FODAPE, CONACULTA, SUBSEMUN, Protectos de Desarrollo Regiobnal, Fondo de Contingencias Económicas) y el presupuesto asignado, tal y como se observa con la siguiente impresión de pantalla:

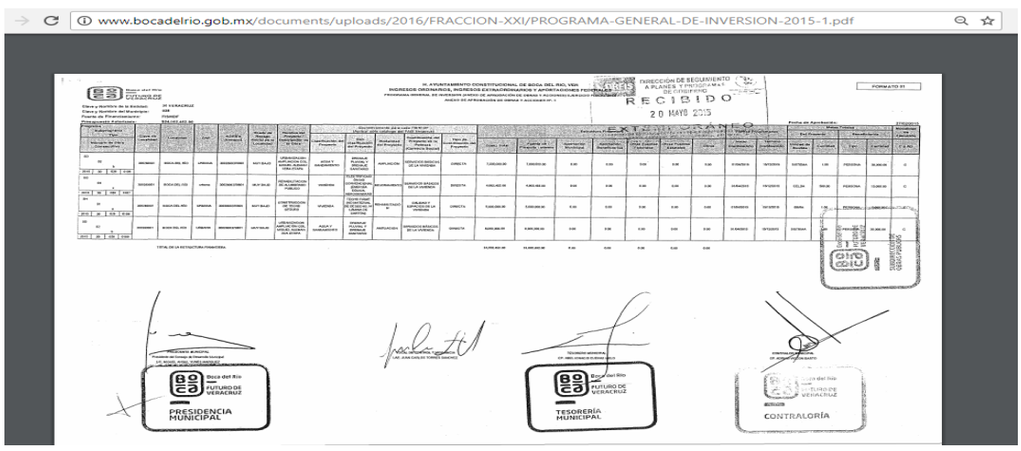

Asimismo, dentro de dicha información se encuentran los cierres de los siguientes programas: Rescate de espacios públicos, Fondo de Pavimentación, Contingencias, Desarrollo Regional, FORTAMUN, FISM, Fondo de Cultura, Infraestructura Deportiva, CONACULTA, SUBSEMUN) así como diversos informes y reportes de las obras de los programas antes señalados.

Por tanto, si bien en los cierres de cada uno de los programas se pueden apreciar las obras que fueron terminadas y de las cuales se pudiera obtener con la invsersión ejercida, lo cierto es que tambien en algunos de los cierres se advierten obras que en el rubro denominado “Situación de la obra” se observa la leyenda “En proceso”, por lo que tal y como se señaló con anterioridad, tampoco puede tenerse por cumplido el derecho respecto del año dos mil quince.

Por cuanto hace al año dos mil dieciseís, se advierte el Programa General de Inversión, constante de tres fojas, en el que se observan las obras, los montos, las fuentes de financiemiento, como se muestra con la siguiente impresión de pantalla:

H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO

Boca del Río FUTURO DE VERACRUZ

LA SUSCRITO LICENCIADA INDIRA DE JESÚS ROSALES SAN ROMÁN, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, QUIEN FUE DESIGNADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, COMO CONSTA EN EL ACTA MARCADA CON EL NÚMERO OCHENTA Y CINCO QUE CORRE AGREGADA AL ARCHIVO DE ESTA SECRETARÍA, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE. ----------

---------- CERTIFICA ----------

QUE EN EL ACTA NÚMERO NOVENTA CORRESPONDIENTE A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE ENCUENTRA ENTRE OTROS EL SIGUIENTE ACUERDO.- PROPUESTA POR PARTE DEL DOCTOR GUILLERMO MORENO CHAZZARINI, SÍNDICO, PARA QUE EL HONORABLE CABILDO, AUTORICE EL PROGRAMA GENERAL DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO 2016; ----------

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
BOCA DEL RIO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PROGRAMA GENERAL DE INVERSIÓN 2016

FISM	
Urbanizacion de Col. Ampliación Miguel Aleman, Calles Colonos Unidos y Muchite	$6,500,000.00
Urbanizacion de Col. Ampliación Miguel Aleman, Calle Mangle Prieto y Callejon	$3,250,000.00
Urbanizacion de Col. Ampliación Miguel Aleman, Calle Mangle Blanco	$3,250,000.00
Urbanizacion Col Miguel Aleman, Calle Ignacio Allende y otras	$7,000,000.00
Rehabilitacion Alumbrado Publico	$5,291,658.00
	$25,291,658.00
REMANENTE FISM	
Urbanizacion de Col. Ampliación Miguel Aleman, Calle Ejercito Mexicano y Smite Clinica (Incluye Muro de contension)	$2,138,874.29
	$2,138,874.29
FAFM	
Elaboración del Proyecto electromecánico del troncal alimentador en media tensión para el Centro Cultura de Boca del Río localizado en el Blvd. Vicente Fox	$390,341.53
AMPLIACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO MBR-2015-RM-0924-0927 (Repavimentación con asfalto en Paseo Boca del Rio entre Miguel Alemán y avenida Vía Muerta, colonia Camino Real, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave)	$1,066,354.90
AMPLIACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO MBR-2015-RM-0928 (Repavimentación con pavimento asfáltico de Paseo Jardín entre calle Anton de Alaminos y calzada Costa Verde, fraccionamiento Virginia, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave)	$1,276,691.04
Elaboracion Biblioteca Digital	$220,600.00
Becas	$5,000,000.00
Rezago General	$4,631,347.48
Proyecto Plaza Dorada	$900,000.00
Sueldos de personal eventual Seguridad Pública	$8,588,806.82
Combustible seguridad pública	$8,027,693.38
ADPS consumo de energía eléctrica	$2,454,886.40
Mobiliario y equipo de oficina	$1,500,000.00
Deuda pública	$36,405,948.05

Al igual que los anteriores años, se observa que en el cierre localizable en la dirección electrónica http://www.bocadelrio.gob.mx/documents/uploads/2016/FRACCION-XXI/CIERRES-2016-RECURSOS-PUBLICOS.pdf, se muestra que en la celda denominada: “Situación de la obra” se advierte la leyenda “Sin ejecutar”, de ahí que tampoco puede tener por cumplido el derecho de acceso.

Finalmente, respecto del año dos mil dieciesiete se encuentra el Programa General de Inversión con las obras, los montos y las fuentes de financiamiento, tal y como se muestra a continuación:

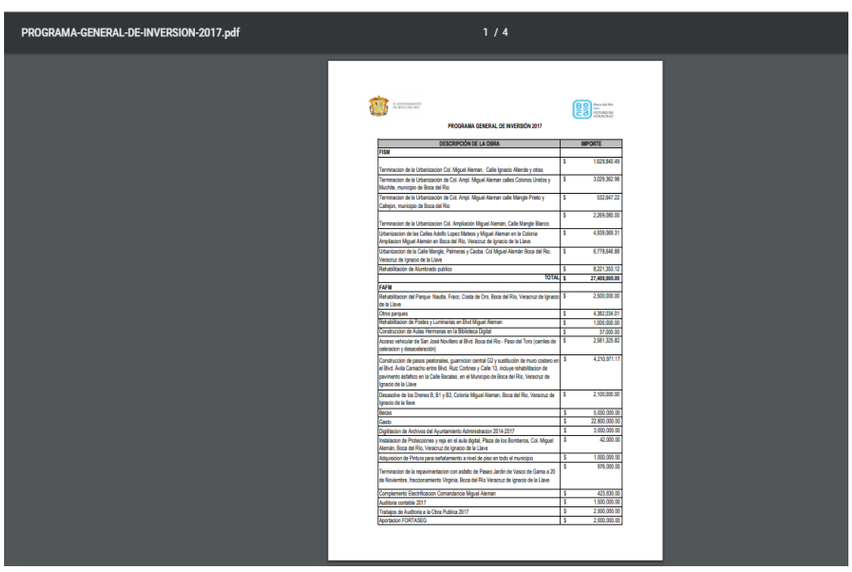

PROGRAMA-GENERAL-DE-INVERSION-2017.pdf 1 / 4

PROGRAMA GENERAL DE INVERSIÓN 2017

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
FISM	
Terminacion de la Urbanizacion Col. Miguel Aleman, Calle Ignacio Allende y otras	$ 1,629,940.49
Terminacion de la Urbanización de Col. Ampl. Miguel Aleman calles Colonos Unidos y Muchite, municipio de Boca del Rio	$ 3,029,362.98
Terminacion de la Urbanización de Col. Ampl. Miguel Aleman calle Mangle Prieto y Callejon, municipio de Boca del Rio	$ 932,647.23
Terminacion de la Urbanizacion Col. Ampliación Miguel Aleman, Calle Mangle Blanco	$ 2,269,980.00
Urbanizacion de las Calles Adolfo Lopez Mateos y Miguel Aleman en la Colonia Ampliacion Miguel Aleman en Boca del Rio, Veracruz de Ignacio de la Llave.	$ 4,939,969.31
Urbanizacion de la Calle Mangle, Palmeras y Caoba. Col Miguel Aleman Boca del Rio, Veracruz de Ignacio de la Llave	$ 6,778,648.88
Rehabilitacion de Alumbrado publico	$ 8,221,383.13
TOTAL	$ 27,400,000.00
FAFM	
Rehabilitacion del Parque Nautilo, Fraccc. Costa de Oro, Boca del Rio, Veracruz de Ignacio de la Llave	$ 2,500,000.00
Otros parques	$ 4,382,034.01
Rehabilitacion de Postes y Luminarias en Blvd Miguel Aleman	$ 1,000,000.00
Construccion de Aulas Hermanas en la Biblioteca Digital	$ 37,000.00
Acceso vehicular de San José Novillero al Blvd. Boca del Rio - Paso del Toro (carriles de aceleracion y desaceleracion)	$ 2,081,320.82
Construccion de pasos peatonales, guarnicion central G2 y sustitución de muro costero en el Blvd. Avila Camacho entre Blvd. Ruiz Cortines y Calle 13, incluye rehabilitacion de pavimento asfaltico en la Calle Bacalao, en el Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave	$ 4,210,971.17
Desazolve de los Drenes B, B1 y B2, Colonia Miguel Aleman, Boca del Rio, Veracruz de Ignacio de la llave	$ 2,100,000.00
Becas	$ 5,000,000.00
Gasto	$ 22,600,000.00
Digitalizacion de Archivos del Ayuntamiento Administracion 2014-2017	$ 3,000,000.00
Instalacion de Protecciones y rejas en el aula digital, Plaza de los Bomberos, Col. Miguel Aleman, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave	$ 42,000.00
Adquisicion de Pintura para señalamiento a nivel de piso en todo el municipio	$ 1,000,000.00
Terminacion de la repavimentacion con asfalto de Paseo Jardin de Vasco de Gama a 20 de Noviembre, fraccionamiento Virginia, Boca del Río Veracruz de Ignacio de la Llave	$ 976,000.00
Complemento Electrificacion Comandancia Miguel Aleman	$ 423,830.00
Auditoria contable 2017	$ 1,500,000.00
Trabajos de Auditoria a la Obra Publica 2017	$ 2,500,000.00
Aportacion FORTAMUN	$ 2,000,000.00

De la misma manera, en el archivo denominado CIERRE DE OBRAS 2017 se advierte que existen obras que se encuentran en proceso, de ahí que tal y como se señaló con anterioridad, no podría tenerse por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente al no poderse saber si las cantidades aprobadas fueron devengadas en su totalidad.

Finalmente, es un hecho notorio que en la página http://sistemas.orfis.gob.mx/SIMVERP/, consta el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz, que contiene información de obras públicas de los años dos mil quince a dos mil dieciocho, vinculada con la aquí reclamada. No obstante, en el aviso inicial se advierte la nota siguiente:

Página desde la que se remite a información detallada por municipio, que en el caso de Boca del Río, muestra lo siguiente:

Portal en el que si bien consta información de obras públicas, respecto de una parte de la temporalidad a que se refiere la solicitud, lo cierto es que la misma no fue remitida por el sujeto obligado, además de que la información presentada a través del Sistema de Información Municipal es información exclusiva de los Ayuntamientos, sin que el Órgano de Fiscalización Superior valide los datos que se difunden, de manera que, debe corresponder al sujeto obligado verificar los datos contenidos en dicha página para el efecto de dar respuesta completa a la solicitud de información.

En consecuencia, al no haber quedado acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia hubiera requerido al área competente para dar respuesta a la solicitud, este órgano colegiado estima, que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, procede **revocar** las respuestas emitidas y ordenar al ente obligado que, previa búsqueda exhaustiva en las áreas competentes, proporcione la información relativa al monto total de la inversión en obra pública realizada en el cuatrienio (2014-2017); el monto de la inversión por año y el origen de la inversión por año, ya sean recursos federales, estatales, aportaciones, entre otros que comprendan el origen de la obra.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días,** contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **revocan** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado y se le **ordena** que proceda en los términos precisados en la consideración tercera, lo que deberá realizar en un plazo **no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluído.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

Arturo Mariscal Rodríguez
Comisionado Interino

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos